

Obligaciones: 1056

Fecha de actualización:
28/11/2019

Información general sobre las condiciones para el devengo y cuantía de las indemnizaciones por razón del servicio: viajes, manutención, alojamiento y asistencia a órganos colegiados o sociales

No existen indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados o sociales.

Las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de viajes, manutención y alojamiento en el territorio nacional son las establecidas en la [Base 85ª de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2016](#).

Para desplazamientos al extranjero, las indemnizaciones son las establecidas en el [Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio](#).